

**CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
(PRO-COMPETENCIA)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 014-2021**

**QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EN CONSECUENCIA MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DISPOSITIVO DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 13-2018 QUE APRUEBA LA ACTUAL ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA).**

El Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, Núm. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial Núm. 10458 de fecha 25 de enero de 2008, reunido previa convocatoria, dicta a unanimidad de votos la presente **RESOLUCIÓN**:

**I. Antecedentes.-**

1. En fecha 19 de diciembre de 2016, la Encargada del Departamento de Recursos Humanos de **PRO-COMPETENCIA**, presentó ante este Consejo Directivo el proyecto de modificación de la estructura organizativa de la institución, mediante la cual se pretendía insertar a **PRO-COMPETENCIA** en los nuevos modelos de gestión organizacional, lo cual garantizaría el cumplimiento eficaz de sus objetivos<sup>1</sup>.
2. Producto de la presentación de este proyecto, en esa misma fecha el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, dictó la resolución núm. FT-18-2016, mediante la cual aprobó la propuesta de modificación de la estructura organizativa de la institución, disponiendo la tramitación del referido acto administrativo al Ministerio de Administración Pública (MAP) para que sea evaluada y refrendada<sup>2</sup>.
3. Como resultado de dicha evaluación, en fecha 16 de marzo de 2018, el Ministerio de Administración Pública (MAP), envió a **PRO-COMPETENCIA** sus comentarios sobre la propuesta de modificación a la estructura organizativa de **PRO-COMPETENCIA**, los cuales fueron considerados y observados por este Consejo Directivo, previo a la aprobación de la actual Estructura Organizativa de esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (**PRO-COMPETENCIA**), aprobada mediante la Resolución núm. 13-2018, de fecha 30 de agosto de 2018.

<sup>1</sup> Vid. El Proyecto de Estructura Organizativa elaborado por el Departamento de Recursos Humanos & Procesos de Pro-Competencia en fecha 19 de diciembre del 2016.

<sup>2</sup> Vid. Resolución núm. FT-18-2016, de fecha 19 de diciembre de 2016.



4. Posteriormente mediante memorándum interno núm. RH-IN-2019-1452, de fecha 21 de noviembre de 2019, la Encargada del Departamento de Recursos Humanos de **PRO-COMPETENCIA** solicitó a la presidente del Consejo Directivo y a la Directora Ejecutiva de la institución, la modificación de la estructura del departamento de Recursos Humanos, mediante la creación de la Unidad de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño.

5. Dicha solicitud fue presentada por la Directora Ejecutiva y aprobada por este Consejo Directivo mediante la Resolución núm. 001-2020 de fecha 8 del mes de enero de 2020.

6. Más adelante, en el marco de las reuniones del Consejo Directivo, realizadas en fechas 4 y 16 de marzo de 2021, la Directora Ejecutiva presentó la propuesta de creación de una unidad técnica a los fines de que este órgano decisor disponga la creación del "**Departamento de Gestión General del Consejo Directivo**", que se encargue de la valoración de los Informes de Instrucción y las propuestas de Informes de Recomendación en materia de abogacía sometidos por la Dirección Ejecutiva, de forma objetiva y sin prejuzgamiento sobre el fondo; y asesorar y acompañar al órgano decisor, velando sobre la legalidad de los asuntos sometidos y la observancia de los trámites, plazos, análisis y procedimientos aplicables conforme la normativa vigente.

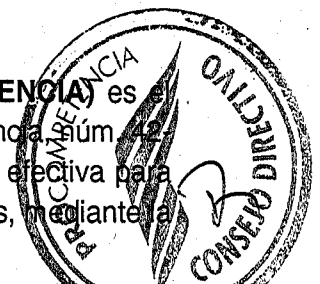
7. Dicha propuesta fue acogida positivamente por este Consejo Directivo y, en consecuencia, se instruyó a la Encargada del Departamento de Recursos Humanos para que gestionara la correspondiente evaluación y autorización del Ministerio de Administración Pública (MAP). En ese sentido, en fecha 29 de abril de 2021 se remitió al MAP una formal solicitud de autorización para proceder con la modificación de la estructura organizativa de **PRO-COMPETENCIA**.

8. En respuesta a la precitada solicitud, vía correo electrónico de fecha 16 de julio de 2021, la Encargada del Departamento de Recursos Humanos de **PRO-COMPETENCIA** recibió de parte de la Dirección de Diseño Organizacional del Ministerio de Administración Pública (MAP), la validación de la creación solicitada, recomendando un cambio en la nomenclatura por **Departamento de Gestión Técnica del Consejo Directivo**.

9. Luego de las puntualizaciones esbozadas anteriormente, y debiendo este Consejo Directivo referirse sobre la estructura propuesta, en cumplimiento de las facultades que le son atribuidas por la Ley núm. 42-08; considerándose edificado para resolver, emite la presente resolución conforme las consideraciones de derecho señaladas a continuación.

## II. Consideraciones de Derecho.-

10. La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (**PRO-COMPETENCIA**) es organismo del Estado, creado por la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08 con el objetivo de promover y garantizar la existencia de la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de productos y servicios, mediante la



*Handwritten notes:*  
9/1  
[Signature]  
v. e. m. u.

ejecución y aplicación de las políticas y legislación de competencia y el ejercicio de sus facultades investigativas, de informe, reglamentarias, dirimentes, resolutivas y sancionadoras.

11. El cumplimiento de dichas funciones y facultades es ejercido por **PRO-COMPETENCIA** a través de dos niveles de autoridad distintos y diferenciados: una Dirección Ejecutiva, encargada de la instrucción de los procedimientos administrativos contemplados en dicha normativa, y un Consejo Directivo, encargado de decidir sobre dichos procedimientos.

12. Para ello la estructura organizativa de **PRO-COMPETENCIA**, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, y respetando sobre todo las disposiciones de la Ley núm. 42-08.

13. La actual estructura orgánica de **PRO-COMPETENCIA** fue aprobada mediante la Resolución núm. 013-2018, y posteriormente modificada mediante la Resolución núm. 001-2020 de este Consejo Directivo, luego de haberse realizado un levantamiento con el Ministerio de Administración Pública (MAP), donde se evidenció la clara necesidad de modificar la estructura organizativa a los fines de que **PRO-COMPETENCIA** pueda cumplir eficazmente con las funciones que tiene atribuidas.

14. Vale destacar que, si bien actualmente el Consejo Directivo cuenta con un equipo técnico independiente de la Dirección Ejecutiva, se hace necesario otorgarle la formalidad requerida que permita preservar y reforzar la independencia y separación de funciones entre ambos órganos de dirección.

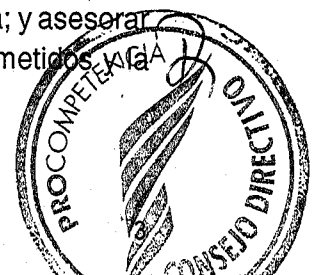
15. En consecuencia, en la actualidad resulta necesario modificar la estructura organizativa de la institución con el fin de disponer la creación de una unidad técnica dentro de la estructura del Consejo Directivo, que refleje que este órgano decisor cuenta con un equipo técnico independiente de la Dirección Ejecutiva que permite, asegurar el ejercicio adecuado de sus funciones, en cumplimiento de las atribuciones y facultades puestas a su cargo por la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, su Reglamento de Aplicación y demás normativas complementarias.

16. En ese contexto, dicha unidad técnica estará encargada de la valoración de los Informes de Instrucción y las propuestas de Informes de Recomendación en materia de abogacía sometidos a conocimiento de este Consejo Directivo por parte de la Dirección Ejecutiva, así como la instrucción del procedimiento sancionador en la fase decisoria.

17. A tenor de lo expuesto, y en cuanto al desarrollo de los procedimientos en fase decisoria ante el Consejo Directivo, dicha unidad técnica, contará con un equipo especializado en materia de defensa y abogacía de la competencia, que pueda valorar objetivamente y sin prejujuicio sobre el fondo, los informes sometidos por la Dirección Ejecutiva; y asesorar y acompañar al órgano decisor, velando sobre la legalidad de los asuntos sometidos.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a circled 'P' and the name 'V. G. M. L.'.

Handwritten signature at the bottom center of the page.



observancia de los trámites, plazos, análisis y procedimientos aplicables conforme la normativa vigente.

**18. En consecuencia, procede que se disponga la Creación de un Departamento de Gestión Técnica con dependencia del Consejo Directivo que se denominará:**

- **Departamento de Gestión Técnica del Consejo Directivo**, con el objetivo de asegurar y coordinar la gestión de las acciones ordenadas por el Consejo Directivo conforme las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08 en materia de libre y leal competencia y de promoción y abogacía, realizando los análisis económicos y de derecho pertinentes respecto de los proyectos, actos, informes y resoluciones a ser emitidas por el Consejo Directivo, presentando recomendaciones a dicho órgano para la toma de decisiones.

19. Esta modificación es necesaria atendiendo a que los distintos niveles de jerarquía de **PRO-COMPETENCIA** deben contar con una estructura y organización que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios.

20. Lo anterior es congruente con la obligación de la administración pública de disponer la *"organización interna proporcional y consistente con los fines y propósitos que le han sido asignados"*<sup>3</sup>.

21. En consecuencia, este Consejo Directivo tiene la facultad, conforme el artículo 31, literal "aa" de la Ley, de *"Crear, a solicitud del Director Ejecutivo, las dependencias, departamentos o unidades del organismo, que se requieran para su buen funcionamiento, según lo dispuesto en el Artículo 34 de esta ley"*.

22. Adicionalmente, este Consejo Directivo tiene la facultad, conforme el artículo 31, literal "j" de la Ley núm. 42-08, de *"Dictar resoluciones reglamentarias de carácter general y de carácter especial en las materias de su competencia, así como para el buen funcionamiento administrativo de la Comisión"*<sup>4</sup>.

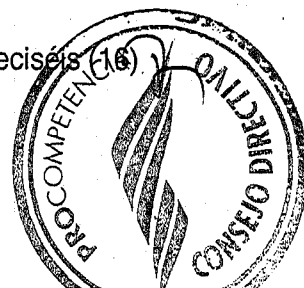
**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) de enero de año dos mil diez (2010) y su modificación;

**VISTA:** La Ley que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, núm. 10-07 de fecha ocho (8) de enero de año dos mil siete (2007);

**VISTA:** La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08 de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008);

<sup>3</sup> Artículo 12, numeral 8. Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12

<sup>4</sup> Negrita y subrayada es nuestro.



**VISTA:** La Ley de Función Pública, núm. 41-08 de fecha cuatro (4) de enero de año dos mil ocho (2008);

**VISTA:** La Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12 de fecha doce (12) de agosto de año dos mil doce (2012), que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

**VISTO:** El Decreto núm. 468-05, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, de octubre del año dos mil cinco (2005);

**VISTO:** El Decreto núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública e integra y coordina las áreas transversales del Sector Público, de fecha doce (12) de diciembre de año dos mil cinco (2005);

**VISTO:** El Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público, de fecha veintiuno (21) de julio de año dos mil nueve (2009);

**VISTA:** La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, de fecha cuatro (4) de marzo de año dos mil nueve (2009);

**VISTA:** La Resolución núm. FT-03-2011, que aprueba la estructura organizativa de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha diecinueve (19) de julio de año dos mil once (2011);

**VISTA:** La Resolución núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público, de fecha primero (01) de septiembre de año dos mil quince (2015);

**VISTA:** La Resolución núm. FT-18-2016, que aprueba la propuesta de modificación de la estructura organizativa de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)** y dispone la tramitación de la resolución al Ministerio de Administración Pública (MAP), para su evaluación y refrendamiento, de fecha diecinueve (19) de diciembre de año dos mil dieciséis (2016);

**VISTA:** La Resolución núm. 013-2018 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, de fecha treinta (30) de agosto de año dos mil dieciocho (2018);



**VISTA:** La Resolución núm. 01-2020, que aprueba la creación de la División de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño como dependencia del Departamento de Recursos Humanos, y en consecuencia modifica el artículo primero del dispositivo de la Resolución núm. 13-2018 que aprueba la actual estructura organizativa de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (**PRO-COMPETENCIA**), de fecha ocho (8) de enero de año dos mil veinte (2020);

**VISTA:** La comunicación núm. PR-IN-2021-0322, remitida por la presidente del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (**PRO-COMPETENCIA**) al ministro de Administración Pública de fecha veintiocho (28) de abril de año dos mil veintiuno (2021);

**VISTOS:** Los demás textos legales aplicables;

### III. Parte dispositiva.-

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (**PRO-COMPETENCIA**),

en ejercicio de sus facultades legales:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se **aprueba** la creación del **Departamento de Gestión Técnica del Consejo Directivo**, reportando directamente al Consejo Directivo, con el objetivo de asegurar y coordinar la gestión de las acciones ordenadas por el Consejo Directivo conforme las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08 en materia de libre y leal competencia y de promoción y abogacía, realizando los análisis económicos y de derecho pertinentes respecto de los proyectos, actos, informes y resoluciones a ser emitidas por el Consejo Directivo, presentando recomendaciones a dicho órgano para la toma de decisiones..

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, se **ordena** la modificación del numeral IV del artículo 1 de la Resolución núm. 013-2018, modificada mediante la resolución núm. 001-2020 de este Consejo Directivo, para que en lo adelante integre al Departamento de Departamento de Gestión Técnica del Consejo Directivo, como dependencia del Consejo Directivo, en la estructura organizativa de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se **instruye** a la Directora Ejecutiva, en atribuciones de secretaria del Consejo Directivo para que remita la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos de **PRO-COMPETENCIA** MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP) y se proceda de

91  
PRO-COMPETENCIA  
C.E.M.C.



inmediato con las acciones pertinentes para el refrendamiento de la referida estructura por el MAP.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se **instruye** a la Directora Ejecutiva a la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

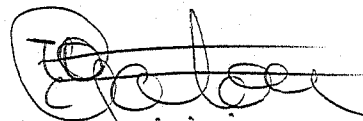
Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



**Yolanda Martínez Z.**  
Presidenta del Consejo Directivo



**Gianna Franjul**  
Miembro del Consejo Directivo



**Iván Ernesto Gatón**  
Miembro del Consejo Directivo



**Juan Rafael Reyes Guzmán**  
Miembro del Consejo Directivo



**Víctor Eddy Mateo Vásquez**  
Miembro del Consejo Directivo

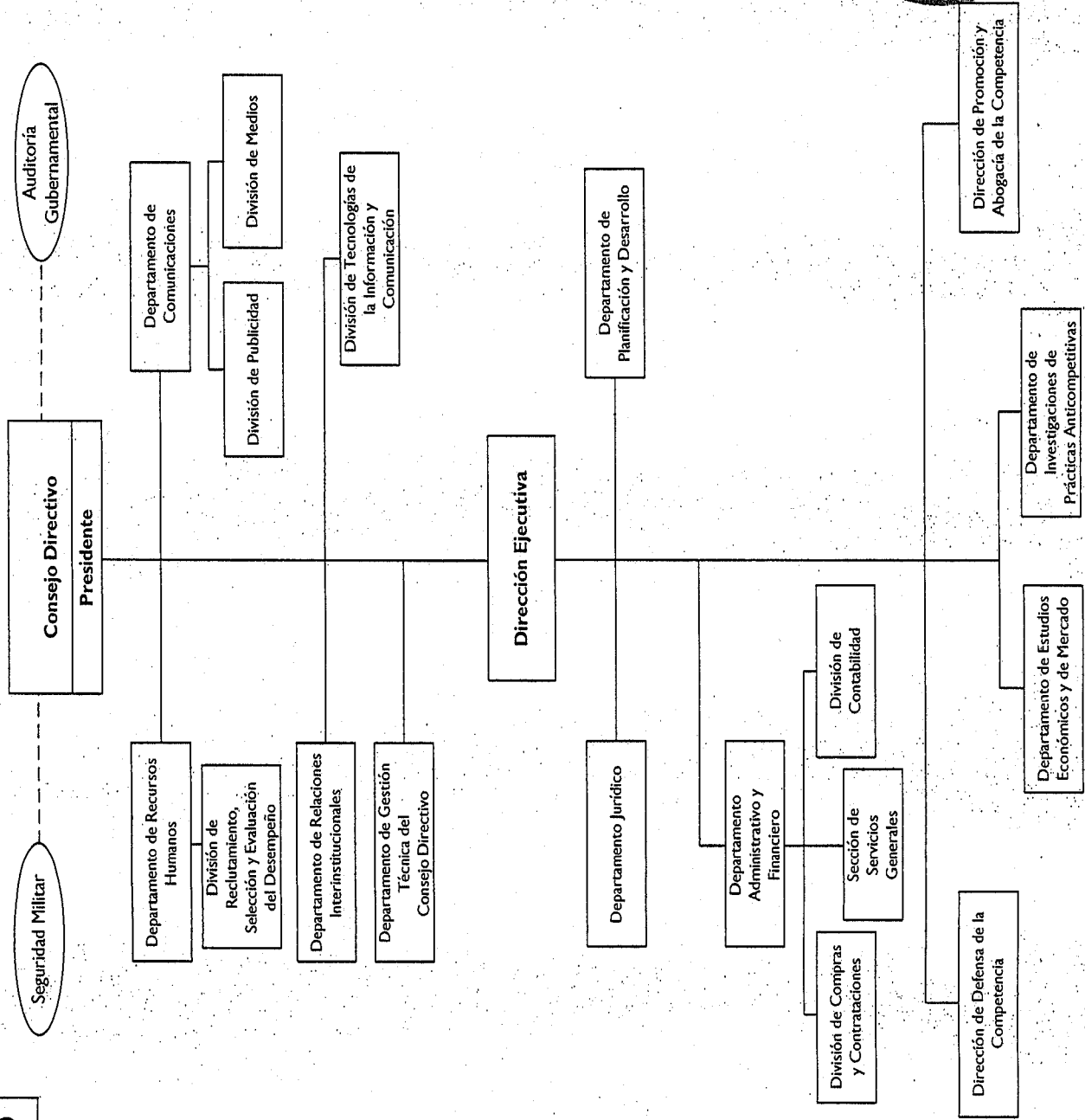


**Jhorlenny Rodríguez**  
Secretaria Consejo Directivo



# Organigrama de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PROCOMPETENCIA)

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)



*Handwritten signatures and initials:*  
 J. P. Q.  
 V. C. M.  
 S. P. S.  
 C. M.







GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Avanzamos para ti”

### CERTIFICACIÓN

Sirva la presente para hacer constar que la modificación de la *Estructura Organizativa* de la *Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)*, aprobada en virtud de la *Resolución núm. 014-2021*, emanada de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada en fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), ha sido examinada por este Ministerio de Administración Pública en su calidad de órgano rector del empleo público y el fortalecimiento institucional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública. Habiendo comprobado que la misma ha sido diseñada observando los criterios técnicos y legales establecidos para los fines, *ha procedido a refrendarla*.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al segundo (2) día, del mes de septiembre, del año dos mil veintiuno (2021).

  
Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública

DCL/vlp-esg



